



**REPRESAS PATAGONIA  
ELING·CGGC·HCSA·UTE**

**APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA  
CRUZ**

**CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED  
– ELECTROINGENIERIA S.A. – HIDROCUYO S.A.  
- U.T.E**

**CONCURSO: J1006/2020**

**ESTRUCTURAS METÁLICAS Y ACCESORIOS DE LAS LEAT 500KV**

**CIRCULAR N° 1**



Se comunica a los señores oferentes que para el estudio y presentación de ofertas, deberán tener en cuenta la presente circular, que pasa a formar parte de las bases de licitación mencionada.

**P1:** Del Capítulo II: condiciones Particulares

**En 1.5.3 indica que “El precio total del contrato es el precio con impuestos incluidos”**

Solicitamos confirmar que al emitir las facturas comerciales correspondientes al precio total se le adicionará el impuesto al valor agregado (IVA) y las percepciones de ingresos brutos que pudieran corresponder conforme al Artículo **1.21.2**.

**R1:** Confirmado.

**P2:** 1.6.1 indica “Se pagará en dólar estadounidense o peso argentino”.

Solicitamos agregar para el caso de pago en Pesos el tipo de cambio a utilizar, es de uso común en Argentina el del Banco Nación vendedor billete del día inmediato anterior a la fecha del pago.

**R2:** En caso de pagar en peso, utiliza el tipo de cambio del Banco Nación vendedor billete del día inmediato anterior a la fecha del pago

**Rectificación de la R2:** En caso de pagar en peso, utiliza el tipo de cambio del Banco Nación comprador billete del día inmediato a la fecha del pago.

**P3: 1.6.3.1 – 1.6.3.2 – 1.6.3.3 - 1.6.3.5 y 1.6.7.**

Recibo de anticipo: en Argentina no se puede legalmente emitir un recibo por un importe que no ha sido recibido. El Recibo legal se emitirá en el momento en que se verifique la transferencia bancaria en nuestra cuenta y se reciban las retenciones de impuestos practicadas por la UTE.

La modalidad por nosotros propuesta es la siguiente:

- a) 1.6.3.1: 1ª Cuota Anticipo 10% del precio del total del contrato + IVA + percepciones de ingresos brutos vía emisión de Factura legal.
- b) 1.6.3.2: 1ª Cuota 20% del precio del total del contrato + IVA + percepciones de ingresos brutos vía emisión de Factura legal.
- c) 1.6.3.3: por cada lote entregado se emitirá una Factura por el 100% del contrato:
  - a. Factura legal por el 100% del precio de los materiales entregados + IVA + percepciones de ingresos brutos
  - b. Nota de crédito por el 30% de los de los materiales entregados + IVA en concepto de devolución de los anticipos recibidos conforme a 1.6.3.1. y 1.6.3.2. En este caso no incluirá percepciones de ingresos



brutos porque los fiscos provinciales no permiten devoluciones parciales de percepciones.

**R3: Consiente propuesta precedente**

**P4: 1.6.3.5 Garantía: 10% del monto del contrato.**

Confirmar que de otorgar una Garantía de caución por fondo de reparo no se procederá a la retención en garantía el 10% del monto contractual y la devolución de la póliza citada será en los plazos de éste artículo.

(En las Condiciones Generales artículo 24.3 se prohíbe tal garantía.)

**R4: Confirmado de que se puede usar la garantía de tipo de Garantía de fondo de reparo, es decir en el artículo 24.3 donde dice "no será aplicable" se tendría que modificar a "será aplicable".**

**P5: Según Capítulo I - Condiciones Generales, punto 1 "... "El Contratante podrá adquirir de manera total o parcial la cantidad de los Bienes de acuerdo a sus necesidades, sin que ello otorgue derecho al Oferente a ningún tipo de reclamo, compensación y/o indemnización."**

**Punto 22 "Pre-adjudicación.**

*"Efectuada la evaluación técnico-económica, el Contratante procederá a la pre-adjudicación del Concurso de Precios a la/s Oferta/s que considere más conveniente/s para sus intereses y necesidades del Proyecto, aunque no sea la de menor precio, dando siempre cumplimiento a los previsiones de la Normativa.*

*El Contratante se reserva el derecho de (i) rechazar y/o desestimar la totalidad de las Ofertas, (ii) no adjudicar o adjudicar parcialmente los Bienes, (iii) adjudicar el Concurso de Precios a un único Oferente que posea las mejores condiciones, (iv) adjudicar el Concurso de Precios parcialmente a más de un Oferente, cuya combinación posea las mejores condiciones..."*

Atento a lo anterior se consulta la posibilidad de ofertar solamente las estructuras metálicas Cross Rope y Auto-soportadas y Pórticos de Playa, que son los ítems de nuestra especialidad.

**R5: Como aclaración de licitación, el oferente debe cotizar todos los ítems.**

**P6: Según Capítulo II – "Condiciones Particulares. Anexo VI Remesas de entrega de equipos y cronograma de avance.**

*"Se constituyen seis remesas de entrega de las estructuras metálicas y sus componentes asociados de las LEAT 500kV de las Playas de Maniobras de Cóndor Cliff y La Barrancosa. Todos los equipos dentro del contrato se transportarán al lugar designado por el comprador en el sitio de obras....Estructuras metálicas y sus componentes asociados de LEAT 500kV"*



Se solicita la definición de los plazos, lugares de entrega y composición de cada remesa por tipo de estructura para cada remesa de entrega de acuerdo al cronograma previsto por UTE para esta obra, a fin de poder elaborar el cronograma de fabricación y entrega de cada una de las provisiones de acuerdo a su fin y consecuentemente proceder a la elaboración de la propuesta

**R6:** De acuerdo al cronograma de obra, se ha previsto ocho (8) frentes de obra, incluye los dos tramos de LEAT, (Cóndor Cliff a Barrancosa y Barrancosa a ET Rio Santa Cruz).

Los lugares de entrega previstos para materiales de las LEAT, son los Obradores de E.M. Cóndor Cliff, E.M. La Barrancosa y E.T. Rio Santa Cruz. Incluye, pórticos de las estaciones de maniobra (E.M.), carteles de línea y materiales de puesta a tierra.

Para las estructuras metálicas de pórticos y carteles de playa se ha previsto en cada de una de las ampliaciones de estaciones, ET Rio Santa Cruz, ET Puerto Madryn y ET Comodoro.

A modo de referencia para la elaboración de cronograma de fabricación, a continuación se detalla el cronograma de entrega de remesas:

Días		Cross Rope (CR)						Autosoportadas				Subtotal
		29,0m	30,5m	32,0m	33,5m	35,0m	36,5m	SA-36,5m	RA30-26,5m	RA60-20,5m	TA45-20,5m	
Firma de INICIO												
120	1ª Entrega	11	12	20	8	8	8					67
150	2ª Entrega	11	15	34	6	4	5					75
180	3ª Entrega	6	15	34	9		8	3				75
210	4ª Entrega		15	34	8		11	3	4			75
240	5ª Entrega		19	35			3		7	5	2	71
270	6ª Entrega		20	35						4	2	63
<b>Totales</b>		<b>28</b>	<b>96</b>	<b>192</b>	<b>31</b>	<b>12</b>	<b>35</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>424</b>

**P7:** Según Capitulo II –Condiciones Particulares en 1.6.3.1 y subsiguientes, entendemos que los “pagos al vendedor/Proveedor de UTE” se realizaran a más tardar a 30 días hábiles después de que el “comprador / UTE” reciba el pago de “el Cliente” al “comprador/ UTE”

Solicitamos nos informen:

- Cual el plazo de pago habitual de “el Cliente” a la UTE, a los efectos de poder mensurar la carga financiera y el flujo de fondos necesario para el desarrollo de la provisión ya que el mismo se suma a lo mencionado en 1.6.3.1 citado

**R7:** El plazo de pago habitual de “el Cliente” a la UTE sería 60 días.



**Rectificación de la R7:** El contratante modifica el punto 1.6.3.1 y se redacta de la siguiente forma: 1.6.3.1 El primer pago (pago de anticipo): con el contrato entrado en vigencia, el 10% del monto total del contrato será abonado dentro de los 30 días hábiles una vez que el comprador haya recibido y verificado las documentaciones que se presentan a continuación:

**P8:** Se solicita informar cual es la posición de la UTE frente al impuesto por Ingresos Brutos

**R8:** Ante el impuesto de ingresos brutos se ampliará en función de ley y/o decreto pertinente de Argentina.

**P9:** Para la presentación de la oferta, se deberá utilizar la Planilla de Cotización según Capitulo IV.A o las planillas que se encuentran dentro de cada Especificación Técnica?

**R9:** Hay que utilizar la Planilla de cotización de capítulo IV.A.

**P10:** A raíz del periodo vacacional aún estamos sin la información necesaria de parte de los funcionarios de nuestros principales proveedores sin las cuales no es posible completar la oferta por lo cual solicitamos una prórroga de 30 días a las fechas propuestas en el Anexo B – Cronograma del Concurso.

**R10:** El licitador considera extender el período de licitación, sujeto al anuncio publicado oficialmente de la extensión del plazo de licitación.

**Rectificación de la R10:** El contratante realiza la siguiente prórroga y fija las nuevas fechas límites como:

- 1) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS HASTA LAS 09:30 Hs DEL  
10/04/2020
- 2) FECHA DE APERTURA OFERTA TÉCNICA: A las 10:00 hs del  
10/04/2020
- 3) FECHA DE APERTURA OFERTA ECONOMICA: A las 10:00 hs del  
17/04/2020

**P11:** En el Capítulo IV-A, Planilla de Cotización Suministro Origen Nacional, Ítem V Carteles de LEAT y ET.

- a) En el Ítem 1 Carteles Indicadores de Línea de Trasmisión, falta detalle y/o planos de los Sub ítems 1.4, 1.5, 1.6.
- b) En el Ítem 2 Carteles Indicadores de Playa. falta detalle y/o planos de los Sub ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 Carteles y detalle y/o planos de los ítems 2.19, 2.20, 2.21, 2.22, 2.23, 2.24, 2.25 y 2.26 Soportes y grampas



**A los efectos de su cotización se solicita completar los faltantes mencionados en a) y b)**

**R11:** Para los detalles del inciso a), se agrega el plano, L-CCLLBA-5-01-G-PL-011-EO, en el plano se detallan los subítems 1.4, 1.5, 1.6

Para los detalles del inciso b), se agrega los siguientes planos:

- E-LBA-5-00-M-PL-172-EO
- E-LBA-5-00-M-PL-170-EO
- E-LBA-5-00-M-PL-171-EO
- E-RSC-5-00-M-PL-1172-A
- E-RSC-5-00-M-PL-1170-A
- E-RSC-5-00-M-PL-1171-EO

**P12:** En el Capítulo IV.A, Planilla de Cotización Suministro Origen Nacional, solicitamos confirmar si para las Torres CR en los ítems 1.1 a 1.6, cantidad de unidades solicitadas

**Las cantidades se refieren a cantidad de Mástiles completos, o de Torres: conjuntos de 2 mástiles completos**

**R12:** Para los ítems 1.1 a 1.6, estructuras metálicas tipo Cross Rope se refiere a cantidad de mástiles, siendo una torre CR un conjunto de dos (2) mástiles. Por lo tanto, la cantidad de torres CR, es **394**.

**P13:** En el Capítulo IV-A, Planilla de Cotización Suministro Origen Nacional, Ítem IV Cables de acero y accesorios de sujeción para riendas – CR, los Sub-ítems 4, 5 y 6; Sujeción de cable de Acero y Sujeción Varigrip y en el Anexo A de las Condiciones particulares para los mismos elementos se menciona la Norma IRAM 722, es de notar que la misma solo refiere a los Cables de Acero, por lo tanto no aplica a los Sub-ítems 4, 5 y 6.

**Se solicita la especificación y norma que aplica para cada sub ítem citado**

**R13:** La especificación y la norma, están detallados en el Capítulo III-Especiaciones Técnicas, L-CCLLBA-5-01-T-ET-003\_EO

**P14:** En el Capítulo II, Parte I, para los puntos 1.1, 1.4.3.2, 1.5.2.2, 1.5.4, 1.6.3.4 y 1.1 Servicio Técnico

**Se solicita indicar cual aplica para esta provisión y en su caso cual es el alcance y si debe ser cotizado por separado o debe estar contemplado en el precio**





**R14:** La consulta se aclara en la pregunta Nro. 8.

**P15:** En el Capítulo II Parte I, para los puntos 1.8 menciona “el vendedor es el responsable del transporte de los equipos hasta la obra y la descarga de los mismos”

**Se solicita confirmar para esta provisión si la entrega es “sobre Camión” o se requiere la “descarga a piso y su estibado”**

**R15:** Se aclara que el transporte será realizado hasta el punto indicado por el comprador en la obra, con las provisiones sobre el carretón.

**P16:** En el Capítulo II, Parte I, para los punto 1.30 Ley aplicable y 1.30.1 “se registrá y se interpretara de acuerdo con las leyes de la República Argentina”

**Solicitamos agregar “con tribunales Argentinos con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**

**R16:** Se considera que los punto 1.30 y 1.30.1 son suficientemente precisos, no será necesario complementar con otras cláusulas para su explicación.

**P17:** En el Capítulo II, Parte I, para los punto 1.23 y en Capítulo I punto 32.2 menciona El vendedor y comprador deberán solucionar todos los conflictos producidos durante la ejecución del contrato o relacionados al contrato a través del bueno negocio. Si no se resuelve dentro de 60 días desde el comienzo del negocio entre ambas partes, cualquier parte podrá presentar el reclamo ante el arbitraje. El lugar de arbitraje deberá definido entre el comprador y vendedor de acuerdo a las reglas y procedimiento de arbitraje. El idioma de arbitraje es el inglés. El laudo arbitral es el laudo definitivo, que tienen el impacto restrictivo para ambas partes. El costo de arbitraje está a cargo del perdedor del arbitraje a menos de que la agencia de arbitraje declare otro laudo. Durante el arbitraje, aparte de lo arbitrado, el resto del contrato sigue ejecutando.

**Solicitamos reconsiderar dichos puntos ya que no es costumbre en los contratos celebrados en la República Argentina que en el mismo no quede definido el tribunal con sede en el país para la resolución de los posibles conflictos ni que el idioma de los magistrados sea el ingles**

**R17:** Se mantiene la el punto mencionado sin modificación.

**Rectificación de la R17:** Se hace la aclaración de que los idiomas de arbitraje son el idioma inglés y el idioma español. El resto del presente punto en cuestión se mantiene sin modificaciones.



**P18:** En el Capítulo IV.A, Planilla de Cotización Suministro Origen Nacional, **Se solicita informar para los 7 ítems cuál es el detalle y alcance del Servicio Técnico citado**

- a) **Ítem I Pórticos de Playa**
- b) **Ítem II Estructuras metálicas**
- c) **Ítem III Barra de anclaje**
- d) **Ítem IV Cables de Acero y accesorios de Sujeción de Rendas\*-CR**
- e) **Ítem V carteles de LEAT y ET**
- f) **Ítem VI Materiales de la Puesta a Tierra de la LEAT 500 kV**
- g) **Ítem vii Dispositivo Antitrepado para LEAT 500 kV**

**R18:** Los servicios técnicos de los 7 ítems mencionados serán, en caso de ser requeridos por el licitador, servicios de capacitación técnica para ser dados por el oferente en la obra. El oferente deberá realizar la cotización del costo diario de los técnicos. Los gastos del traslado, alojamiento y comida estarán a cargo del licitador. Dicha cotización no se considera incluida en la cotización global de la oferta de la licitación.

No obstante, en caso de eventuales problemas de calidad en los equipos provistos por el oferente, y dispara a requerir que el oferente tenga que enviar a sus personales para tratar las cuestiones relacionadas con la calidad en la obra, estos gastos estarán a cargo del oferente.

**P19:** Objeto: Ante vuestra posibilidad de adquirir de manera total o parcial la cantidad de los bienes de acuerdo a sus necesidades, ¿Es obligatoria cotizar todos los ítems de todos los capítulos?

**R19:** Hay que cotizar en forma integral.

**P20:** 12.1 Documentación Técnica de Bienes  
Protocolos de Ensayos de Tipo. ¿Podrían informar el listado de ensayos solicitados?

**R20:** Detalle de los protocolos de ensayos tipo, ver especificación técnica, ítem 10. Además, se debe prever los ensayos tipo que podría solicitar TRANSENER SA.

**P21:** *Condiciones Particulares*

1.4 La contratación 1.4.1 a 1.4.8

A efectos de poder precisar en forma fehaciente los costos de la contratación ¿Podrían indicar cuales los puntos de esta capítulo que aplican a esta provisión de materiales para la línea, en forma detallada?





**R21:** Los puntos que aplican a esta provisión están detallados en los ítems 1.4.1 a 1.4.8, a excepción de los siguientes:

- Capacitación en situ
- Servicio en Obra
- Redacción de Manuales de Operación y Mantenimiento
- Instructores técnicos con experiencia profesionales relevantes de más de 5 años a la obra para ofrecer orientaciones técnicas y supervisar sobre la instalación, puesta en marcha
- Capacitación técnica de la operación y mantenimiento para el personal del comprador en la obra
- Capacitar a los técnicos y el personal enviados por el comprador y el cliente
- Instalación y puesta en marcha.

Cabe aclarar, que las observaciones de TRANSENER S.A., que realizara la Supervisión, serán de cumplimiento obligatorio para el Vendedor.

**P22: 1.6 PAGO**

**1.6.3.1 Pago anticipo. Primera Cuota.**

Indica: Se pagara al vendedor a más tardar a 30 días hábiles después de que el comprador reciba el anticipo correspondiente del cliente al comprador de acuerdo con el contrato principal:

Consulta: ¿Esto implica que el pago de Represas es supeditado a un pago de su cliente? ¿Cuáles son las garantías que ofrecen represas respecto al contrato a firmar? ¿En caso de falta de pago, del cliente principal, como responde Represas frente a las obligaciones contraídas?

**R22:** El pago de Represas hacia al contratista se realizará después de haber recibido el pago correspondiente de parte de nuestro cliente. Las obligaciones contraídas estarán garantizadas en el contrato principal firmado entre Represa y el cliente principal.

**Rectificación de la R22:** El contratante modifica el punto 1.6.3.1 y se redacta de la siguiente forma: 1.6.3.1 El primer pago (pago de anticipo): con el contrato entrado en vigencia, el 10% del monto total del contrato será abonado dentro de los 30 días hábiles una vez que el comprador haya recibido y verificado las documentaciones que se presentan a continuación:

**P23:** \*Punto 1.11 Servicio Técnico ¿Es aplicable para este tipo de provisión de la licitación?

**R23:** No es aplicable para este tipo de provisión.

**Rectificación de la R23:** Los servicios técnicos de los 7 ítems mencionados serán, en caso de ser requeridos por el licitador, servicios de capacitación técnica para ser dados por el oferente en la obra. El oferente deberá realizar la cotización



del costo diario de los técnicos. Los gastos del traslado, alojamiento y comida estarán a cargo del licitador. Dicha cotización no se considera incluida en la cotización global de la oferta de la licitación.

No obstante, en caso de eventuales problemas de calidad en los equipos provistos por el oferente, y dispara a requerir que el oferente tenga que enviar a sus personales para tratar las cuestiones relacionadas con la calidad en la obra, estos gastos estarán a cargo del oferente.

**P24:** \*1.16, 1.17, 1.18 y 1.19 ¿Aplica para equipo, maquinas en forma específica? Es aplicable a este tipo de provisión de estructuras y partes.

**R24:** 1.16, Inspección en Fabrica, ensayos y recepción, es aplicable a este tipo de provisión de estructuras metálicas y accesorios de las LEAT 500 kV del presente concurso, no aplica a equipo, maquinaria.

Además, el adjudicatario deberá permitir el libre acceso a la UTE y/o a los ella designe, a la totalidad de las instalaciones a los efectos de que ejerza las facultades de control de calidad e inspección que le competen, así como a toda documentación referida y relacionada con la provisión.

Este permiso tiene vigencia hasta la fecha de entrega de la totalidad de las provisiones y se prorrogara automáticamente durante el periodo de garantía en el caso de que haya elementos en proceso de reparación, sustitución o reposición.

1.17, No aplica a este tipo de provisión,

1.18, Reclamación, es aplicable a este tipo de provisiones de estructuras metálicas y accesorios de las LEAT 500 kV del presente concurso.

1.19, Daños liquidados (Multa), es aplicable a este tipo de provisiones de estructuras metálicas y accesorios de las LEAT 500 kV del presente concurso.

**P25:** A través de la presente les solicitamos, por favor, nos indiquen ¿cómo tienen previsto enviar las respuestas a las consultas, de qué forma y si serán de todas las que se han hecho?

**R25:** Se responderá inmediatamente vía correo electrónico, asimismo, las respuesta serán subidos a la página web junto a la documentación del concurso J1006/2019, de acuerdo al cronograma del concurso.

**P26:** Otro tema es nuestra solicitud **DE UN PEDIDO DE PRORROGA DE 30 DS. PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA**, motivado específicamente por la falta concreta, por el momento de respuesta de los proveedores de las materias primas básicas, acompañado de que se está atravesando el periodo de vacaciones en las distintas empresas proveedoras de partes necesarias, para cumplimentar los plazos en tiempo y forma. El análisis del esquema financiero



propuesto en el contrato está requiriendo un tratamiento muy específico lo que hace más lento la evolución.

**R26:** UTE plantea extender el tiempo de licitación, y el cronograma final se basa en el tiempo publicado por la plataforma de licitación

**Rectificación de la R26:** El contratante realiza la siguiente prórroga y fija las nuevas fechas límites como:

- 1) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS HASTA LAS 09:30 Hs DEL 10/04/2020
- 2) FECHA DE APERTURA OFERTA TÉCNICA: A las 10:00 hs del 10/04/2020
- 3) FECHA DE APERTURA OFERTA ECONOMICA: A las 10:00 hs del 17/04/2020

**P27:** Ya hemos hecho unas consultas anteriores, ¿nos podrían informar cuando estará las respuestas disponibles?

**R27:** Ha sido contestado

**P28:** Por favor podrían confirmar las cantidades en los Ítems I y II, en lo que refiere a los pórticos y a las estructuras metálicas.

**R28:** Las Cantidades de los ítems I y II pueden variar en más/menos. Por lo tanto, las cantidades finales serán definidas con el avance y la aprobación de documentos de ingeniería de detalle relacionados a las provisiones del presente concurso.

Cabe aclarar, respecto al ítem II estructuras tipo CR, describe la unidad de ménsulas y una torre CR está compuesta de dos ménsulas, haciendo un total de 394 torres Cross Rope (CR).

**P29:** Solicitamos ratificar o rectificar la cantidad de torres Cross Rope requeridas, puesto que el total que figura en la PLANILLA DE COTIZACION NACIONAL (788 torres) no se corresponde con la cantidad de pernos de apoyo Cross Rope (788); ni con la longitud de la línea. A fin de clarificar la pregunta recordamos que cada torre CR está compuesta por 2 mástiles y requiere 2 pernos de apoyo.

**R29:** LA PLANILLA DE COTIZACION NACIONAL, respecto a estructuras tipo CR, describe la unidad de ménsulas y una torre CR está compuesta de dos ménsulas. Por lo tanto, la cantidad de torres CR, es **394**. Total de torres, incluido CR, SA, RA y TA, es **424**. No incluye repuestos.

**P30: Capítulo II**



## 1.6 - Pago

1.6.3.1. En este apartado se establece que el anticipo de 10% se pagará al vendedor a más tardar 30 días hábiles después que le comprador reciba el anticipo correspondiente del cliente al comprador.

Solicitamos informar quien es el cliente y como se vincula cronológicamente el pago mismo con la firma del contrato del vendedor con el comprador.

**R30:** El cliente referido es El Gobierno Argentino

**P31:** 1.6.3.1 D. Solicita recibo por el anticipo del 10%. El recibo solo se puede emitir después del pago, favor aclarar, misma consulta para el pago del 20%.

**R31:** En la parte donde dice "recibo" se tendrían que reemplazar por la palabra "factura"

**P32:** 1.6.3.2. Establece que el pago del 20% se realizará luego que la Ingeniería de Detalle y los planos sean aprobados por el cliente. Solicitamos informar si para el pago del 20% es necesario presentar la Ingeniería para el total de la provisión o se puede presentar parcialmente por cada tipo de producto, y si en este caso será posible recibir pagos parciales correspondientes a cada presentación.

**R32:** Se permite entregar por parte adecuada los planos y los documentos técnicos pertinentes.

**P33:** 1.6.3.3 Establece que el 60% se abonará contra verificación y aceptación en sitio, informar si esto se refiere al total de la provisión o si puede parcializarse por producto y por remesa, entendemos por remesa el conjunto de materiales presentados a inspección simultáneamente.

**R33:** Se permite inspeccionar y certificar por parte adecuada los equipamientos.

**P34:** 1.6.3.3 D Establece como condición para el pago del 60% la presentación de una "Factura específica para IVA" por el 100% del contrato. Favor aclarar, puesto que para cada entrega y pago debería emitirse una factura con su IVA correspondiente.

**R34:** La factura emitida se tendría que coincidir con el lote de entrega, es decir que el monto de la factura emitida corresponde al monto de los equipos aceptados.



**P35: Capítulo I**

**13.1 – Forma de Cotizar. Generalidades.**

Establece que la cotización será a precio unitario por Ítem y monto total, lo que implica que es obligatorio cotizar la totalidad de los elementos requeridos. Siendo así, esto obligará a cotizar materiales que no son de fabricación del vendedor, encareciendo el monto total. Por otra parte, en el apartado 22 (iv), se establece que el comprador podrá adjudicar el concurso parcialmente a más de un oferente. Solicitamos reconsiderar y permitir la cotización parcial, puesto que cotizar productos no fabricados por el oferente afecta el costo total, la calidad y el costo de las garantías.

**R35: Hay que cotizar para todos los ítems.**

**P36: 17 – Plazo de mantenimiento de ofertas.**

Establece que el plazo de 120 días hábiles no libera al Oferente, salvo que presente una notificación escrita y que el contratante no se pronuncie en 10 días hábiles. Esta cláusula se contradice en sí misma y daría pie a que el contratante rechace la liberación. Solicitamos aclarar.

**R36: No existe contradicción.**

**P37: 20 – Evaluación de ofertas.**

En el segundo párrafo se establece que ... “El plazo de entrega se considerará en días corridos a contar de la fecha de la comunicación fehaciente de la Contratación”. Considerando que de acuerdo al apartado 1.6.3; los pagos de las 2 primeras cuotas, están condicionados al pago del anticipo del cliente al comprador y que esto no tiene una fecha cierta, puede ocurrir que comience a correr el plazo de entrega sin haber percibido los anticipos del 10% y 20% lo que imposibilitaría el comienzo de la producción. Solicitamos modificar este punto de manera que el plazo de entrega se cuente a partir de la percepción del pago 1, modificándose si el pago 2 no se efectiviza en el plazo previsto.

**R37: Se consiente que modificar la fecha de entrega desde la recepción del pago 1. Sin embargo el segundo pago 20% está pendiente a la aprobación de los documentos técnicos confeccionado por proveedor, debe destacar si el pago 2 no se efectiviza en el plazo previsto debido a las faltas de aprobaciones de los documentos pertinentes, no deberá aplazar la fecha de entrega.**

**P38: 24.3 – Garantía de Fondo de Reparos.**

Establece que La Garantía de Fondo de Reparos no será aplicable, lo que implica que el vendedor deberá financiar 10% de su provisión a un plazo de 36 a 48



meses. Esta cláusula torna imposible la participación de la Industria Nacional, por lo que solicitamos reconsiderar la misma.

**R38:** Se permite usar la garantía de fondo de reparos

**P39: Capítulo II**

1.8 – Establece que “el vendedor es responsable del transporte de los equipos hasta la obra y la descarga de los mismos en las posiciones de instalación...”

Dadas las características de nuestro producto y considerando que las posiciones de instalación son los piquetes de la línea esto no es posible, por lo que la descarga deberá realizarse en almacenes u obrador. Favor informar si esto es aceptable

**R39:** Se aclara que el vendedor hace cargo de transportar hasta el depósito o playa de acopio indicado por el comprador en la obra, con las provisiones sobre el carretón

**P40:** 1.11 – Solicitamos informar si las funciones de Representante del Vendedor en Obra e Inspector Técnico, pueden ser cubiertas por la misma persona.

**R40:** Si, se acepta.

**P41: Plazo de presentación de oferta**

Considerando que el vendedor deberá financiar una parte importante de la provisión y que existen requerimientos de materiales para baja temperatura, no habituales en nuestro país, solicitamos a ustedes la prórroga de la presentación de ofertas en al menos 30 días, a fin de realizar las gestiones necesarias con bancos y proveedores.

**R41:** UTE se programará extender el plazo de licitación, la fecha final será publicada en la plataforma de licitación.

**Rectificación de la R41:** El contratante realiza la siguiente prórroga y fija las nuevas fechas límites como:

- 1) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS HASTA LAS 09:30 Hs DEL 10/04/2020
- 2) FECHA DE APERTURA OFERTA TÉCNICA: A las 10:00 hs del 10/04/2020
- 3) FECHA DE APERTURA OFERTA ECONOMICA: A las 10:00 hs del 17/04/2020

**P42: Idioma del concurso.**





*Solicitamos aclarar si los siguientes documentos deben obligatoriamente redactarse en castellano e inglés.*

1. Oferta
2. Garantías.
3. Poderes.
4. Declaraciones requeridas.
5. Antecedentes.
6. Certificados de calidad.
7. Documentación técnica adjunta a la oferta.

*Igualmente, durante el curso del contrato si esta obligación alcanza a:*

1. Notas comerciales, facturas y recibos
2. Pedidos de Inspección.
3. Aclaraciones técnicas y solicitud de desvíos.
4. Notas por temas diversos.

**R42:** El oferente nacional puede preparar la oferta en castellano, quien les da la bienvenida a los oferentes para proporcionar versiones en inglés o chino de todos o parte de los documentos de oferta, pero prevalece la revisión castellano. Durante el curso de contrato empleará el mismo criterio.

**P43: Dimensiones de los perfiles.**

En los planos y listas de materiales del pliego, se observa el requerimiento de perfiles con dimensiones en mm enteros, no incluidos en la norma IRAM/IAS U 500-558; última revisión.

Esta circunstancia impedirá la homologación a normas IRAM; exigida por la Resolución 404/99 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería - SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS DE ACERO A SER UTILIZADOS EN LAS ESTRUCTURAS DE HORMIGON Y EN LAS ESTRUCTURAS METALICAS DE LA CONSTRUCCION. Sin esta homologación no será autorizado el uso de las torres. Esta restricción rige tanto para el material de origen nacional como el importado.

Para evitar este impedimento es necesario realizar el cambio de perfiles, incluyendo solamente las dimensiones previstas en la norma IRAM citada.

Solicitamos informar si esta modificación será realizada por la UTE o será solicitada al vendedor.

**R43:** Sera solicitada al vendedor

**P44: Ensayo de Prototipos.**

En el apartado 10.1.3 de la especificación Técnica de las ESTRUCTURAS METALICAS AUTOSOPORTADAS, se solicita la realización de 3 ensayos de carga, correspondientes a las torres SA6, RA30 y RA60, estableciéndose en el apartado 10.1.1 que las torres ensayadas no podrán ser empleadas en la línea. Dado el costo del ensayo y de la torre a ensayar, esto representa un sobreprecio



muy importante, puesto que la cantidad de Torres requeridas de estos modelos es muy pequeña.

Considerando que estas torres son esencialmente idénticas a las empleadas en todas las líneas de 500 KV construidas en los últimos 17 años, y que las mismas ya fueron ensayadas a razón de un modelo de torre por línea, no repitiéndose el ensayo en las líneas posteriores. Solicitamos:

1. Dispensar el ensayo de prototipos en torres autosoportadas, en caso de emplearse diseños ya ensayados para otras líneas.

**R44:** La UTE no puede dispensar el ensayo de prototipos. La aprobación o decisión de dispensar es una potestad de Transener.

De acuerdo a la especificación técnica el ensayo de prototipos está previsto.

2. En los casos en que sea necesario realizar la adaptación del diseño empleando dimensiones de perfiles incluidos en la norma IRAM/IAS U 500-558, dar por válido el ensayo realizado sobre el prototipo fabricado con perfiles en mm enteros. Este criterio ya fue empleado en las LEAT 500 KV ROSARIO-CORONDA y SAN JUAN-RODEO; ambas con supervisión y aprobación de TRANSENER.

**R44:** La UTE no puede validar el ensayo. La aprobación o validación corresponde a Transener.

#### **P45: Norma de chapa a emplear**

En las especificaciones se solicita el empleo de chapa ASTM 516 Gr 70. Este material fue solicitado en las LEAT Pico Truncado–ET Esperanza y Rio Gallegos-Rio Turbio, pero no llegó a utilizarse, puesto que se comprobó que presenta dificultades para soldar. En su lugar se empleó el acero ASTM 572 Gr50 con ensayo de Charpy 27 J a -20°C. Solicitamos evaluar el cambio de norma.

**R45:** Transener (Ing. Hugo Canay), no tiene objeciones en el cambio de calidad de chapa ASTM A 516 Gr 70 por **ASTM 572 Gr 50**. Consecuencia del cambio se ha presentado la especificación técnica en revisión B, para aprobación.

#### **P46: CONDICIONES PARTICULARES**

1.6.7 En el artículo 1.6 de condiciones comerciales se establece que, “una vez entregada la mercancía de cada lote, el vendedor emite la factura de IVA del 100% del monto de dicha mercancía y la presenta al comprador, la fecha, formato y contenido de factura se determina por el comprador...”. No está claro el significado de esta cláusula, puesto el formato de la factura es determinado por las autoridades fiscales y el contenido debe corresponderse en cantidad y precio con el material entregado.

**R46:** Se anula artículo 1.6.7 de capítulo II en presente licitación



**P47:** 1.6.8 El vendedor está obligado a proporcionar al comprador la información pertinente que solo puede ser emitida por el vendedor para la certificación del contrato principal del comprador. Si los términos de pago del contrato principal entre el comprador y el cliente cambian, el comprador y el vendedor pueden negociar para cambiar los términos de pago del presente contrato. Estaríamos paripasu con condiciones contractuales de las que no participamos y nos podrían obligar a cumplir, en especial respecto al pago. Solicitamos reconsiderar esta cláusula.

**R47:** En los artículos del contrato principal se establece que para hacer la certificación correspondiente hay que proporcionar los datos básicos del proveedor, los cuales solo se pueden emitir por la fábrica.

Mientras tanto se reemplaza el 1.6.8 por: El vendedor está obligado a proporcionar al comprador la información pertinente que solo puede ser emitida por el vendedor para la certificación del contrato principal del comprador.

**P48:** 1.15.3 Salvo establecido lo contrario, el plazo de garantía de fábrica será de 24 meses a computar desde el ensayo de recepción provisoria. En el caso que el ensayo sea demorado por la UTE, el plazo de garantía máximo será 36 meses después de la entrega de último lote de equipos. Se considera ultimo lote cuando la entrega cumple el 98% de la totalidad de valor de equipo y que los pendientes no afecten el funcionamiento normal del equipo. El vencimiento de plazo de garantía en ningún caso libera al adjudicatario la obligación de cumplir sus compromisos de calidad durante todo el ciclo de vida del equipo. Solicitamos indicar expresamente cuales deben ser los compromisos de calidad durante el ciclo de vida del equipo.

**R48:** Tener en cuenta el 1.15 de Capítulo II.

**P49:** 1.19 Daños liquidados (Multa)

1.19.1 a 1.19.4 Las multas por demora en la entrega de información, son abusivas, puesto que de acuerdo a nuestra experiencia de las condiciones locales, es más probable que se generen demoras en la aprobación por parte de los organismos de control, lo que traerá aparejados mayores costos, sin que se prevea compensación alguna. Solicitamos reconsiderar.

**R49:** Las entregas de las documentaciones de acuerdo al cronograma previsto es un compromiso asumido por el vendedor, a la vez la multa es simplemente una herramienta restrictiva básica del dicho compromiso. Por otro lado, la demora causada por el organismo de Inspección no estará en el alcance de dicha multa.



**P50:** 1.19.7 Respecto a todas las indemnizaciones de perjuicios que se pagarán por el comprador en el marco del presente contrato, incluidas los daños liquidados mencionados y otras indemnizaciones de perjuicios por incumplimiento de contrato o infracción de derechos que están vinculadas al contrato, el monto total no deberá superar el 100% del precio total del contrato.

Este valor es abusivo considerando lo habitual es 10% del monto del contrato. Solicitamos reconsiderar.

**R50:** Se reemplaza este artículo por: Respecto al o a los daños liquidado/s que se pagarán por el vendedor en el marco del presente contrato, no deberá superar el 10% del precio total del contrato. Y todas las indemnizaciones debidas a los daños y/o perjuicios ocasionados por incumplimiento y/o ejecución incorrecta del contrato que están vinculados al contrato, el monto total no deberá superar el 100% del precio total del contrato.

**P51:** 1.23 Solución de conflictos

1.23.1 El vendedor y comprador deberán solucionar todos los conflictos producidos durante la ejecución del contrato o relacionados al contrato a través del buen negocio. Si no se resuelve dentro de 60 días desde el comienzo del negocio entre ambas partes, cualquier parte podrá presentar el reclamo ante el arbitraje

1.23.2 El lugar de arbitraje deberá definido entre el comprador y vendedor de acuerdo a las reglas y procedimiento de arbitraje. El idioma de arbitraje es el inglés.

1.23.3 El laudo arbitral es el laudo definitivo, que tienen el impacto restrictivo para ambas partes

El árbitro debe ser definido previamente para evitar la generación de demoras que pueden llegar a 60 días, sugerimos la nominación del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o equivalente que resuelve rápidamente. Es inaceptable que el arbitraje sea en inglés, ya que condiciona el fallo. Solicitamos reconsiderar la cláusula 1.23 en todos sus apartados.

**R51:** Se reajuste el idioma a inglés y/o castellano, el resto sin modificación

**P52:** 1.24 Cesión de contrato

1.24.1 Cesión de contrato por el incumplimiento del vendedor

1.24.1.1 En los casos siguientes, el comprador informará por escrito al vendedor la cesión del contrato total o parcial bajo las condiciones de que no haya impacto a todas las medidas adoptadas por el incumplimiento del contrato.

(1) El vendedor no podrá entregar todos los equipos o presentar servicios en el plazo establecido en el contrato o en un retraso aceptado por el comprador;

(2) El vendedor no podrá cumplir con las otras obligaciones establecidas en el contrato;



(3) En cualquier caso mencionado arriba, el vendedor no podrá corregir su incumplimiento dentro de 30 días(o en un plazo más largo que el comprador está de acuerdo por escrito) después de recibir el aviso del incumplimiento emitido por el comprador.

1.24.1.2 En caso de que el Comprador rescinda el Contrato parcialmente o totalmente según lo establecido en el presente, el Comprador podrá adquirir los equipos análogos a los equipos pendientes de entregar en condiciones y de forma que considere oportuna, el Vendedor hará la responsabilidad de los mayores costos y gastos que surjan de que el Comprador hayan comprado tales equipos análogos, sin perjuicio de que el Vendedor debe cumplir la parte no rescindida del Contrato.

Favor aclarar si se refiere a una cesión o a una resolución parcial del contrato.

**R52:** Dependiendo de la implementación del contrato del vendedor cuando ocurra el evento, se encentrará la cesión parcial o la totalidad del contrato.

**P53:** 1.24.3 Rescisión del Contrato por facilitación del Comprador

1.24.3.1 El Comprador podrá proceder a una notificación fehaciente al Vendedor para rescindir el Contrato parcialmente al momento de que le convenga. Por la cual debe aclarar que el hecho de rescindir sea de facilitación del Comprador, y exponer el ámbito de las tareas rescindidas y la fecha a aplicar tal rescisión.

1.24.3.2 El Comprador debe comprar según los términos del Contrato aplicando el precio los equipos ya fabricados o listos para despachar dentro de los 30 días a contar a partir de recibir la notificación de rescisión por parte del Vendedor, el resto de los equipos, el Comprador tendrá las dos alternativas siguientes:

(1) Elegir cualquier parte de los equipos restantes a entregar según los términos del Contrato aplicando el precio.

(2) Dejar sin efecto a los equipos restantes, y pagar un monto a acordar con el Vendedor por los equipos ya parcialmente fabricados y los materiales y componentes ya adquiridos del Vendedor.

1.24.4 Rescisión del Contrato por desacuerdo por parte del Comitente sobre la calificación del Vendedor

1.24.4.1 En caso de que el Comitente no presta conformidad de la calificación del Vendedor, el Comprador avisará al Vendedor por vía fehaciente para rescindir el Contrato, ninguna parte tendrá derecho de reclamar a la otra parte por tal motivo.

1.24.5 Tratamiento de la rescisión del Contrato

1.24.5.1 El Vendedor debe entregar al Comprador todos los documentos, materiales (productos o semiproductos) que ya fueron pagados y relativos del Contrato, antes de que el Comprador los retire, el Vendedor será el responsable de guardarlos y gestionar el seguro, tal costo se asumirá por el Comprador.

1.24.5.2 Comprador no asumirá ningún reclamo directo o indirecto de terceros en contra del Comprador por la rescisión del Contrato.

1.24.5.3 En caso de rescisión parcial, se mantendrá vigente el restante.





1.24.6 Los créditos y débitos pendientes al momento de la rescisión no serán afectados por tal rescisión, el deudor debe cancelar su deuda a favor del acreedor

Son notoriamente perjudiciales para el proveedor, sin consecuencias para el Comprador sobre los daños producidos. Favor reconsiderar.

**R53:** Son unos artículos contractuales generales, se mantiene el marco original sin modificación

**P54:** 1.26.2 La notificación entrará en vigencia a partir de la fecha de llegada o a partir de la vigencia de la notificación, lo que suceda en segundo término. No es clara la redacción de "vigencia de la notificación"

**R54:** Dicha "vigencia de la notificación" será la fecha indicada en dicha notificación.

**P55:** 1.30 Ley aplicable

1.30.1 Se regirá y se interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

Falta aclarar con se realizará ante Tribunales Argentinos con sede en el país, preferentemente en la Ciudad de Bs. As.

**R55:** El tribunal de primera instancia se determinará de conformidad con las leyes nacionales de Argentina.

**P56:** 1.31 Orden de Modificación

1.31.1 El Comprador podrá notificar según lo previsto en el 1. 26 del presente al Vendedor por escrito la modificación del (los) ítem(s) siguientes en marco del Contrato:

- Planos, ingeniería o especificaciones técnicas de equipos del Contrato.
- Metodología del transporte y embalaje
- Lugar de entrega y avance de la entrega
- Prestaciones del Vendedor

Las modificaciones no pueden alterar la esencia del contrato y de las prestaciones requeridas. En caso de generarse mayores costos para el vendedor, los mismos deben ser reconocidos por el comprador con el margen de utilidad correspondiente.

**R56:** En caso de generar modificaciones, el comprador se considerará los costos directos correspondientes y ganancias adecuadas.





**P57:** No se puede aceptar la rescisión unilateral por parte del Comprador

**R57:** La rescisión del contrato se ejecutará de acuerdo al 1.24 de capítulo II.

**P58:** Fecha de Apertura de Oferta: debido al impacto de epidemia coronavirus, se recomienda prorrogar la fecha de apertura.

**R58:** Se conviene en prorrogar la Apertura Oferta Técnica hasta el 10 de abril.

**P59:** Garantía de Mantenimiento de Oferta: Dado que nuestra empresa no tiene antecedente de ofrecer garantías brindadas por bancos argentinos, se recomienda aceptar la presentación de garantías brindadas por bancos chinos.

**R59:** Se conviene en presentar garantías brindadas por bancos chinos conocidos.

**P60:** Para empresas chinas, ¿si es necesario presentar la Planilla de Cotización de Suministro de Origen Extranjero? y ¿si es necesario presentar la cotización con los tres precios FOB, DIF y DAP? Dado que las empresas chinas no conocen los mercados argentinos, ¿si se acepta la cotización con precios solamente FOB y DIF ?

**R60:** Por favor presentar la cotización de acuerdo con lo estipulado en el pliego de licitación.

**P61:** El pago de segunda cuota será el 20% del valor del equipo contratado, y se realizará después de que los documentos y planos de ingeniería de detalle presentados por el vendedor estén aprobados por el comitente. Dado que el oferente realizará la fabricación de acuerdo con los planos, no se recomienda aplicar esta cláusula.

**R61:** Se mantiene la cláusula del pliego.

**P62:** Entrega, transporte y descarga del suministro: de acuerdo con el pliego de licitación, serán las responsabilidades del vendedor el transporte del equipo y/o material suministrado a la obra, y la descarga del suministro al lugar de montaje indicado por el comprador. Se recomienda que el comprador se hará responsable de la descarga del suministro, mientras el vendedor se hará responsable del transporte del suministro hasta el local de descarga.



**R62:** Se acuerda de que el vendedor será responsable del transporte del suministro hasta el sitio de descarga, y el comprador se hará responsable de la descarga del suministro.

**P63:** Perfil de Calidad D: se estipula que los perfiles serán de calidad E255 D según la norma ISO 630, que aseguran el valor mínimo de energía de 27 Joules a la temperatura de  $-20\text{ }^{\circ}\text{C}$  para el ensayo de impacto. O, alternativamente, según la norma GB/T700 los perfiles serán de calidad Q235 D, que aseguran el valor mínimo de energía de 27 Joules a la temperatura de  $-20\text{ }^{\circ}\text{C}$  para el ensayo de impacto. Además, según la norma ISO 630, los perfiles de calidad E355 D aseguran para el ensayo de impacto el valor mínimo de energía de 27 Joules a la temperatura de  $-20\text{ }^{\circ}\text{C}$ , o alternativamente, según la norma GB/T1591 los perfiles de calidad Q345 D aseguran para el ensayo de impacto el valor mínimo de energía de 34 Joules a la temperatura de  $-20\text{ }^{\circ}\text{C}$ .

Para los perfiles de dimensión especial, tales como L127\*9.5, L152\*12.7 y L127\*12.7, se recomienda aplicar los perfiles que se ven en el anexo para el reemplazo.

**R63:** El fabricante puede aplicar los materiales y normas que sean equivalentes o mejores que los requeridos, siempre que los acepte Transener. La preparación de los documentos e informaciones necesarios que sean presentados para calificación y aprobación será responsabilidad del oferente, y el licitador coordinará en la presentación.